

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 511-2023/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 21 DIC 2023

**VISTOS:** La Resolución Gerencial General Regional N°162-2023/GRP-GGR de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 016-2023/GRP-400002 de fecha 16 de octubre 2023, Memorándum N°125-2023/GRP-400002 de 26 de setiembre 2023, Memorando N°1992-2023/GRP-410000 de fecha 03 de agosto de 2023 e Informe N° 24-2023/GRP-40002-MZAS de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 041-2023-GRP-480100 de fecha 18 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°162-2023/GRP-GGR de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional, resuelve autorizar el viaje al exterior de la Econ. MERCEDES ZORAIDA ARANIBAR SEMINARIO, servidora de la Dirección del Instituto Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, para que presente el trabajo denominado: **“Componente de Innovación Tecnológica Sistema de Alerta Temprana Agrometereologica para Cultivo de Mango en el Valle de Los Incas – Región Piura – Perú”**, en el XX Congreso ALTEC 2023, que se realizara en el Centro Provincial de Convenciones de Paraná (CPC) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos – Argentina, los días 19 al 22 de setiembre de 2023, viaje que irrogara gastos para el Gobierno Regional Piura.

Que, con Memorando N°1992-2023/GRP-410000 de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indico que el presupuesto solicitado se encuentra coberturado en la Meta 0171, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, preciso que lo indicado garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer gastos en la meta antes citada, por lo que no deberá significar demandas adicionales de recursos del Pliego.

Que, mediante el Memorando N°125-2023/GRP-400002 de fecha 26 de setiembre de 2023 e Informe N°016-2023/GRP-400002 de fecha 16 de octubre de 2023, el Director del Instituto Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, solicita a la Oficina Regional de Administración tramitar el reembolso de los gastos de inscripción al XX congreso ALTEC 2023 Paraná – Argentina, asumida por una situación de coyuntura por la Sra. Mercedes Zoraida Aranibar Seminario, para cuyo efecto adjunta el comprobante de pago denominado RECIBO N°0012-00000444 de fecha 22 de setiembre de 2023, emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS – Unidad de Vinculación Tecnológica a favor del Gobierno Regional Piura – RUC 20484004421, siendo el importe de US\$ 470.00 (CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES), equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio de US\$ 3.70 de S/. 1,739.00 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES), cuya afectación presupuestal debe ceñirse a la siguiente estructura presupuestal:

DENOMINACION	CONCEPTO	IMPORTE S/.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios	
Programa - 9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Meta 0171	Acciones Administrativas	
Especifica de Gasto	23.27.31 – Realizadas por Personas Jurídicas	1,739.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,739.00</b>



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 511 -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 21 DIC 2023

Que, la Ley N°31638 del Presupuesto de la Republica, para el año 2023, en su artículo 4°, numeral 4.1) señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de la Republica (...), asimismo en su numeral 4.2) precisa: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34° numeral 34.1) precisa: El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo; asimismo indica que con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

Que, el artículo 13° de la Directiva 001-2007-EF/77.15, de la autorización del devengado u oportunidad para la presentación de los documentos para el proceso de pagos, en su numeral 13.1) señala que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa, asimismo en su numeral 13.2) inciso b) obliga asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda al pago de las obligaciones.

Que, la Directiva Regional N° 006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 782-2019/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17° - Gestión de Pagos, en su numeral 17.2) define: **“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:**

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo en su numeral 17.3), señala, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, “que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus normas modificatorias y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-GG, Normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **511** -2023/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, **21 DIC 2023**

Que, con el Informe N° 1676-2023/GRP-480100 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Contabilidad, en su recomendación 4.2) concluye, la Oficina Regional de Administración debe autorizar la emisión de la Resolución Administrativa en concordancia al marco normativo para reconocer como reembolso de gastos efectuados el importe de inscripción al XX Congreso ALTEC 2023, a favor de la Sra. Mercedes Zoraida Aranibar Seminario, por el importe de S/. 1,739.00, según Recibo N°0012-00000444 del 22 de setiembre de 2023 emitido a favor del Gobierno Regional Piura.

De conformidad con las visaciones, de la Oficina de Tesorería; Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos efectuados por concepto de inscripción al XX Congreso ALTEC 2023 a favor de nuestra representante servidora señora **MERCEDES ZORAIDA ARANIBAR SEMINARIO**, por el importe de US\$ 470.00 (Cuatrocientos setenta dólares), equivalente en moneda nacional ascendente a S/. 1,739.00 (Un mil setecientos treinta y nueve soles), según Recibo N°0112-00000444 de fecha 22 de setiembre de 2023 emitida a favor del Gobierno Regional Piura, con RUC 20484004421.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine el presente reembolso será de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

DENOMINACION	CONCEPTO	IMPORTE S/.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios	
Programa - 9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Meta 0171	Acciones Administrativas	
Especifica de Gasto	23.27.31 – Realizadas por Personas Jurídicas	1,739.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,739.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería; Oficina de Contabilidad; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe

